

Dec. No. 878, que concede exequátur a favor de la Sra. Mabel Barindelli, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul del Distrito de Uruguay en Santo Domingo.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 878

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Se concede Exequátur a favor de la señora Mabel Barindelli, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Distrito del Uruguay en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 879, que declara "Puerto Internacional", durante los días comprendidos entre el 1ro. y el 15 de junio de 1983, Punta Cabeza de Toro, con motivo del XVIII Torneo Internacional de Pesca Boca de Yuma.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 879

CONSIDERANDO: Que el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., se propone llevar a cabo, en Punta Cabeza de Toro, durante

los días del 1o. al 15 del mes de junio del presente año, el XVIII Torneo Internacional de Pesca “Boca de Yuma”;

CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno coadyuvar al éxito y buen desenvolvimiento de los eventos deportivos en los cuales haya una participación masiva de dominicanos y extranjeros;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Durante los días comprendidos entre el 1o. y el 15 del mes de junio del presente año, Punta Cabeza de Toro queda declarada “Puerto Internacional”, con motivo de la celebración del XVIII Torneo Internacional de Pesca “Boca de Yuma”.

Art. 2.— Las Direcciones de Migración y de Aduanas deberán enviar al lugar indicado, el personal necesario para garantizar los servicios correspondientes de conformidad con la ley.

Art. 3.— Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Turismo, así como la Oficina de la Defensa Civil y la Cruz Roja Dominicana dispondrán de cuantas medidas se requieran para garantizar la mayor seguridad de las personas participantes en el referido Torneo de Pesca y del público asistente al evento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO